

MES DE SEPTIEMBRE DE 1886

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial.

La correspondencia, se dirije- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 2.º

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Diaz, vecino de Molina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Octubre de 1886, designando seis pertenencias de la mina de plomo, denominada *Segunda Carmen*, sita en el paraje que llaman Cabeza de Pardos, término municipal de Pardos, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón de la mina *Carmen*, y desde él se medirán 200 metros al N., 500 al E. y 100 al S., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Octubre de 1886.

El Gobernador

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 3.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con ex-

ceso el plazo de diez días, sin que D. Luis Asensi haya presentado la carta de pago que acredite el depósito necesario para las minas *El Ciclón*, *La Chilena*, *La Más Rica* y *Nueva Cáceres*, de los términos de Arroyo de Fraguas y La Nava de Jadrque, he dispuesto con esta fecha declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Guadalajara 8 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GUADALAJARA.

Los exámenes de reválida de Maestros superiores, elementales y de certificado de aptitud se verificarán el día 3 del próximo Noviembre, á las nueve de la mañana. Todos los aspirantes deberán presentar en esta Secretaría solicitud pidiendo examen, fé de bautismo legalizada y cédula personal, y además certificación de buena conducta los aspirantes al certificado de aptitud, y los que hubieren dejado transcurrir seis meses desde que terminaron sus estudios en la Normal hasta la petición del examen de reválida. Los aspirantes que procedan de otras Normales deberán presentar estos documentos y los comprobantes de sus estudios diez días antes de la fecha del examen que se anuncia.

Guadalajara 7 de Octubre de 1886.—P. A.—El Profesor Secretario, Julian Jimeno.—549

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE GUADALAJARA

MES DE SETIEMBRE DE 1886

Estado que manifiesta las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el presente mes.

CLASE DE DELITOS.	NÚMERO de delitos.	NÚMERO de delinquentes. aprehendidos.		Total de delinquentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
		Hombres.	Mujeres.		
Por robo	2	3	"	3	"
Por inferir heridas.....	2	2	"	2	"
Por usar armas sin licencia.....	12	12	"	12	"
Por infringir la ley de caza.....	4	4	"	4	"
Por corta y extracción de leñas.....	7	15	"	15	"
Por pastos abusivos.....	11	21	1	22	"
Total.....	38	57	1	58	"

Guadalajara 30 de Setiembre de 1886.—El primer Jefe, Juan García Vinuesa.

Ayuntamientos constitucionales.

COGOLLUDO.

Mes de Setiembre de 1886.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el expresado mes, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la vigente ley Municipal y se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que el mismo dispone.

Sesión extraordinaria del día 8.

Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia en la última semana.

En seguida acordó el Ayuntamiento que rindan cuentas los Regidores Síndicos de las funciones del Val, y que se han sucedido desde 1883 á 1885.

También acordó que por el Sr. Presidente se solicite la oportuna licencia del Sr. Gobernador civil de la provincia para celebrar una corrida de novillos el 18 del corriente, último de fèria.

Sesión extraordinaria del día 15.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia en la última semana.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que se arregle la ronda del pueblo en rellanándola para mayor comodidad de los ganados que vengan á la fèria, y los gastos que se satisfagan con cargo al capítulo Obras públicas, caminos vecinales y puentes, del presupuesto en ejercicio.

También acordó que se paguen 20 pesetas, 17 céntimos del capítulo Cargas, funciones y festejos á dos vecinos del pueblo que proporcionaron comida á los vaqueros que trajeron los novillos para la función de la patrona de este pueblo el 16, 17 y 18 de Agosto último.

Sesión extraordinaria del día 17.

Se aprobó el acta de la anterior.

En seguida acordó la mayoría del Ayuntamiento el cortar la plaza por su mitad para celebrar la corrida de novillos el 18 por la tarde, por una cuadrilla de aficionados, y que quede la parte que ocupa la Casa Consistorial, en que se encuentran los toriles.

Sesión extraordinaria del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

Acto seguido se dió lectura de una comunicación del Gobierno civil de 16 del actual, en que transcribe lo acordado por la Comisión provincial, por lo que se deja sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de 26 de Junio último referente á la elección de cargos, por virtud dealzada de cinco Concejales, y disponiendo que las cosas debieron quedar en la situación que tenían antes de tomarle y esperar la resolución de la consulta que se tenía hecha á la Superioridad; ordenando al Sr. Gobernador civil de la provincia que se proceda á su ejecución y se notifique al Cuerpo municipal é interesado Concejal D. Saturnino Cuesta. El Ayuntamiento se dió por enterado y estar á su cumplimiento.

Inmediatamente se dió cuenta de otra comunicación de la misma procedencia é iguales autoridades, de fecha 17 del actual, en la que se participa que, á virtud dealzada de D. Evaristo Nuñez Cuesta, de esta vecindad, del acuerdo del Ayuntamiento de 9 de Junio último, en que declaraba del dominio público las aguas subterráneas que conduce una mina que atraviesa la Plaza pública, descubierta á consecuencia de hundimiento que tuvo lugar por efecto de las aguas pluviales y las filtraciones de la fuente pública, por causar dicho acuerdo lesiones grandes á sus intereses y derechos de propiedad que tiene sobre dichas aguas, las cuales viajan desde la casa número 8 á la señalada con el 21, propia del señor Cuesta, acuerdo que la Excm. Comisión provincial ha anulado y dejado sin efecto en vista de los antecedentes reunidos y aportados por el interesado y por los que ha proporcionado la Corporación municipal á su petición, como más por menor expresa el informe emitido que consta en di-

cha comunicacion, declarando por ultimo, que á la brevedad posible, se obligue al Sr. Cuesta á la reparacion del hundimiento referido, bajo la inspeccion facultativa que señale el Municipio para la seguridad del tránsito público, siendo aprobado este acuerdo por el Sr. Gobernador civil de la provincia y lo trasmite para conocimiento de la Corporacion. El Ayuntamiento quedó enterado de cuanto queda ordenado.

El Presidente y Concejales Sres. Pascual Rodriguez, Puebla Plaza y Martin Fraile, acordaron alzarse del anterior acuerdo para ante la Superioridad.

Sesión extraordinaria del día 23.

En esta sesión acordó la mayoría del Ayuntamiento proceder al nombramiento de cargos para que quede legalmente constituido y así se hizo, protestando el acto los Concejales Sres. Cuesta y Heras, por entender estar dispuesto que debe continuar la Corporación en el estado que tenía antes del acuerdo de 26 de Junio último, que ha sido anulado por la Superioridad de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 30.

Se aprobó el acta del 22, y la del 23 se protestó por el Concejal Sr. Cuesta, por las razones expuestas en ella, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en la última semana en los Boletines oficiales de la provincia.

Enseguida se acordó proceder á la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales durante el mes próximo de Octubre, ascendente á 450 pesetas y que se remita copia certificada del mismo al Gobierno civil, el extracto de las sesiones de este mes, con el acta de arqueo de dichos fondos y la cuenta del primer trimestre en la forma ordenada por la vigente ley de contabilidad.

El presente extracto está conforme con sus originales de donde procede. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cogolludo á 1.º de Octubre de 1886.—Pablo Castells, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Fraguas.

—520

D. Pablo Castell y Leal, Secretario del Ayuntamiento contitucional de esta villa de Cogolludo

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la corporación municipal de esta población, correspondiente al año actual, al folio 49 vuelto y 50 hay una acta extraordinaria, levantada en el día de la fecha, en que aparece entre otros el particular que á continuación copio:

“Inmediatamente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 155 de la ley, acordó la Corporación proceder á la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales en el próximo mes de Octubre y lo verificó en la forma siguiente:

	Pesetas Ct s.
Existencia en arcas en el día de hoy	460 94
<i>Distribución.</i>	
Para pagar el primer trimestre á cuenta del contingente provincial.....	275
Para gastos del alumbrado público.....	125
Para material de oficina.....	50
	450
Existencia.....	10 94

Es copia á la letra de su original á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo que viene mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cogolludo á 30 de Setiembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Fraguas.—Pablo Castell, Secretario.—514

RENERA.

El día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, la primera subasta de los pastos de los montes de estos propios, titulados Hontellera y Valdeserrano, para 500 y 300 cabezas de ganado lanar respectivamente, bajo el tipo de 600 pesetas ó sean 375 por el primero y 225 el segundo y las demás condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos forestales.

Renera 3 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Justino Martinez.—548

TORREMOCHA DEL PINAR.

En virtud de la orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos del monte Pinar de los propios de este término municipal, los cuales han de utilizarse en la segunda época por ganado mayor, bajo el tipo de 56 pesetas 25 céntimos, cuyo acto tendrá lugar á los diez días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia ó al día siguiente si fuera festivo y hora de las doce de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 30 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Vicente Sanz.—Casimiro Martínez, Secretario habilitado.—547

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Torres Rubio, vecino y Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, el cual se ha trasladado á Madrid con su familia, ignorándose las señas de su habitación, según aparece de la causa que me hallo instruyendo por abusos cometidos en el repartimiento de la contribución territorial de dicho pueblo, correspondiente al año económico de 1885-86, para que comparezca en la misma á declarar, apercibiéndole comparezca ante este Juzgado para prestar la declaración acordada, en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pastrana á 4 de Octubre de 1886.—Claudio Bachiller.—El Actuario, Cirilo Librero.—541

SACEDON.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas devengadas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Lino Romo Agraz, residente en el barrio de La Isabela, por el delito de lesiones, se ha acordado por providencia de este día celebrar subasta en esta cabeza de partido, el día 29 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, de los bienes inmuebles que le fueron embargados á dicho Lino Romo y son los siguientes: Una cuarta parte de un edificio titulado Manzana, situado en el barrio de La Isabela, calle de la Reina, núm. 5; lindante por derecha Andrés Montano, por izquierda Plaza de la Constitución y por testero José García Lopez, tasada en 3.036 pesetas 25 céntimos.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo crean procedente, se anuncia por este edicto.

Dado en Sacedon á 4 de Octubre de 1886.—Tomás Morales.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

—542

MOLINA.

D. Manuel Velasco y Abad, Juez municipal letrado de esta ciudad y Regente del Juzgado de Instrucción de la misma y su partido, en ausencia del propietario usando de licencia.

Hago saber: Que á resultas de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Martin Ruiz Martínez, en la causa criminal de oficio, seguida contra él y otros, en este Juzgado, por hurto de leñas, se embargaron á dicho procesado, los inmuebles situados en término municipal de Algar, cuya descripción es la siguiente:

Pesetas Cts

- Una heredad en la Cuesta de la Canal, de haber seis celemines; linda Saliente Lluco, Mediodía Jacinto Ochoa, Poniente y Norte Lluco, tasada en..... 25 »
- Otra en el Tejar, de haber seis celemines; linda Saliente y Mediodía senda, Poniente José Cebolla y Norte Lluco, en... 30 »
- Otra en el Garayo, de haber diez y ocho celemines; linda Saliente senda, Mediodía y Norte Lluco y Poniente Manuel Perez, en..... 100 »
- Otra en el Navajo nuevo, de haber seis celemines; linda á todos aires Lluco, en... 12 50
- Otra en Candelera, de haber cuatro celemines; linda Saliente Santos Galvez y demás costados Lluco, en..... 10 »

Y habiéndose señalado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia, el día 28 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y municipal del referido pueblo, para la venta sin sujeción á tipo, de los indicados inmuebles y con los requisitos y formalidades legales, se anuncia así para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Dado en Molina á 3 de Octubre de 1886.—Manuel Velasco.—P. S. M.—Silvestre Lopez Marina.

—544

COGOLLUDO.

D. José de Frias y Sopena, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antolín Cervel, vecino que ha sido de Bogigano y guarda particular de las posesiones tituladas de Montes Claros, propiedad de los señores herederos del Sr. Conde de Polentinos y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por rozas y quemas de leñas, contra Clemente Herranz Perales y otros vecinos de El Vado, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar de derecho.

Dado en Cogolludo á 3 de Octubre de 1886.—José de Frias Sopena.—P. S. M.—Angel Nuñez.

—546

Juzgados municipales

LA BODERA.

Habiéndose ausentado de este pueblo, en donde se hallaba accidentalmente el herido Andrés Aliagas Elvira, de las señas que se expresan á continuación, ruego á las autoridades de esta provincia, indaguen si existe en alguna de sus respectivas jurisdicciones, y caso afirmativo le hagan saber se presente inmediatamente en este Juzgado para poder cumplir una orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido de Atienza, para lo cual lo pondrán en mi conocimiento de haberlo verificado, pues así lo he acordado por providencia de este día.

La Boderá 4 de Octubre de 1886.—El Juez municipal, Félix Marina.

Señas del Andrés.

Soltero, de 54 años de edad, pordiosero, estatura regular, color moreno, rayado de viruelas; viste pantalón de pana, elástica blanca de algodón, camisa de retor, manta morellana; todo en mal estado y calzado de alpargatas; va indocumentado.

PARTE NO OFICIAL.

A LOS MINEROS.

Habiendo de dar principio la fundición de metales en Hiendelaencina, se comprarán minerales de plomo y de plomo argentífero.

Para conocer precio y condiciones, dirigirse á D. Octavio Pierart, residente en dicho pueblo.

1-2

SIGUENZA.

Latas de Petróleo vacías.—Se venden en la Plaza Mayor, núm. 6, y en la tienda de Vajilla, en el merendero de Francisco Lopez Diaz; tambien se venden especias molidas.

1-6

(c) Ministerio de Cultura 2006